

IMPORTE	PROCEDENCIA	TERMINO	CLASE DE LA FINCA	VECINDAD	COMPRADOR
---------	-------------	---------	-------------------	----------	-----------

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Juan Villalobos y Arias, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 16 pertenencias de una mina de pirita arsenical y otros, que

tendrá por nombre *Salud*, sita en el punto llamado Peña Platera, término municipal de Moralarzal, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al Norte con Moralarzal; al Sur con Sierra Platera; al Este con una senda que partiendo de Moralarzal va al Hoyo de Manzanares, y al Oeste con tierra de Moralarzal.

Designa las 16 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida la parte Este de un pozo cuadrado, sito en la parte Norte de la falda de Sierra Platera; desde este punto se medirán 80 metros, y desde aquí en direccion al Este se medirán 63 metros, donde se colocará la primera estaca; desde este punto en direccion Norte se medirán 126 metros, y se colocará la segunda estaca; desde este punto en direccion al Oeste se medirán 126 metros, y se colocará la tercera estaca, y desde esta en direccion al Sur se medirán 126 metros, y se pondrá la cuarta estaca; y desde esta al punto de partida se medirán 63 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Moralarzal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposi-

ciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 12 de Mayo de 1882.—J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Fomento.—Minas.

Ignorándose el punto de residencia de D. Guillermo Meyer de Vsslar, registrador de la mina de plata nombrada *Atala*, y no constando que tenga representante legal en esta Corte, se le notifica por medio de este periódico oficial para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción, presente en papel de reintegro la cantidad de 12'50 pesetas como aumento al valor del título de propiedad de dicha mina, segun dispone el art. 101 del proyecto que reforma la renta del sello y timbre del Estado; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se declarará sin curso y fenecido su expediente.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

fica por medio de este periódico oficial para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción, presente en papel de reintegro la cantidad de 12'50 pesetas como aumento al valor del título de propiedad de dicha mina, segun dispone el artículo 101 del proyecto que reforma la renta del sello y timbre del Estado; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado se declarará sin curso y fenecido su expediente.

Madrid 19 Mayo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ignorándose el punto de residencia de D. Guillermo Meyer de Vsslar, registrador de la mina de plata nombrada *Santo Domingo*, y no constando que tenga representante legal en esta Corte, se le notifica por medio de este periódico oficial para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción, presente en papel de reintegro la cantidad de 12'50 pesetas como aumento al valor del título de propiedad de dicha mina, segun dispone el art. 101 del proyecto que reforma la renta del sello y timbre del Estado; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se declarará sin curso y fenecido su expediente.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los días que á continuación se expresan del mes de Mayo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Acaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
Vencen el dia 1.º					
D. Tomás Puerta	Colmenar	Urbana	Colmenar	Clero	225
D. Juan de Dios Fernandez	Leganés	Rústica	Leganés	Idem	71'50
D. Dionisio Juez	Torreaguna	Idem	Torreaguna	Idem	54'55
Doña Julia Delaje	Idem	Idem	Idem	Idem	60
D. Dionisio Juez	Idem	Idem	Idem	Idem	45
Vencen el dia 3.					
D. Marcos Lancios	Madrid	Rústica	Velilla	Clero	13'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'75
D. Aquilino Rodriguez	Gargantilla	Idem	Navarredonda	Idem	5'38
D. Andrés Perez	Navalcarnero	Idem	Chapineria	Idem	50
D. Andrés Alcazar	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	77'25
D. Francisco Alcazar	Idem	Idem	Idem	Idem	55'25
D. Félix Alonso	Loeches	Idem	Loeches	Propios	75'10

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas céntimos.
Vencen el día 4.					
D. Juan Pelayo.....	Madrid.....	Rústica.....	Fuente el Saz.....	Clero.....	114'38
D. Marcos Leon.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	341'13
D. Antonio Feijóo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Patrimonio.....	451
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	601'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	259'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	631'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	700'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.341'50
D. Cruz Municio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112'50
D. Basilio Vicente.....	Paracuellos.....	Rústica.....	Paracuellos.....	Clero.....	62'50
	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Propios.....	

Vencen el día 5.					
D. Juan Redondo.....	Madrid.....	Rústica.....	Robledo.....	Clero.....	152
D. Valentín Ocaña.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	8'82
D. Manuel Purien.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'56
D. Tiburcio Higuera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'07
D. Eusebio Llorente.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	150

Vencen el día 6.					
D. Juan Antonio Molina.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	187'51
D. Antonio Rubio.....	Cercedilla.....	Idem.....	Cercedilla.....	Idem.....	16'25
D. Eugenio del Pozo.....	Carabaña.....	Idem.....	Carabaña.....	Idem.....	20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	82'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	275
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
D. Ezequiel Rodríguez.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	52'63
D. Manuel García.....	Casarrubuelos.....	Idem.....	Casarrubuelos.....	Idem.....	212'50
D. Ezequiel Rodríguez.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	73'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	139
D. Gregorio Higuera.....	Torrelaguna.....	Urbana.....	Torrelaguna.....	Idem.....	35'70
D. Eustaquio Perez.....	Colmenar.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	172
D. Miguel Velasco.....	Rascafria.....	Idem.....	Rascafria.....	Estado.....	82
D. Pedro Fernandez.....	Fresnedillas.....	Idem.....	Fresnedillas.....	Idem.....	75
D. Leonardo Botella.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
D. Gaspar de la Plaza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	72'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50

Vencen el día 7.					
D. Manuel del Cerro.....	Madrid.....	Rústica.....	San Martin.....	Propios.....	9.204
D. Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Clero.....	66'50
D. Ignacio García.....	Getafe.....	Pinto.....	Pinto.....	Idem.....	77'50
D. Casiano Guijarro.....	Boalo.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	35'20

Vencen el día 9.					
D. Rafael María Uson.....	Madrid.....	Rústica.....	Villamanta.....	Clero.....	59'13
D. Pablo Villoslada.....	Idem.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	430
D. Norberto Morata.....	Carabaña.....	Idem.....	Carabaña.....	Clero.....	175
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	176'25
D. Eugenio del Pozo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	487'50
D. Basilio Bravo.....	Collado.....	Idem.....	Collado.....	Idem.....	251'25
D. Felipe Bachiller.....	Pezuela.....	Idem.....	Pezuela.....	Idem.....	18'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	162'50
D. Dionisio Rajas.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	50'75
D. Facundo Fernandez.....	Serranillos.....	Idem.....	Serranillos.....	Idem.....	17
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
D. Baldomero Alonso.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	43'25
D. Juan Gonzalez.....	San Martin.....	Urbana.....	San Martin.....	Idem.....	62'50
D. Marcelo Becerril.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100'50
D. Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Idem.....	286'50
D. Gregorio Martin.....	Colmenar.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	65'20
D. Félix Villavilla.....	Orusco.....	Urbana.....	Orusco.....	Estado.....	450'40
D. Silverio Gostanza.....	Belmonte.....	Idem.....	Belmonte.....	Beneficencia.....	

Vencen el día 10.					
D. Manuel Alonso Martinez.....	Madrid.....	Rústica.....	Leganés.....	Clero.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Juan Povedano.....	Villanueva.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	50'13
D. Felipe Espinosa.....	Navacerrada.....	Idem.....	Navacerrada.....	Idem.....	167
D. Nicolás Rubio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
D. Francisco Bayo.....	Paracuellos.....	Idem.....	Paracuellos.....	Idem.....	200
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	93'75
D. Segundo García.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	288'75
D. Sotero Serrano.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	25
D. Victorio Rodriguez.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	55'05
D. José Paris.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Propios.....	40
D. Gregorio Martin.....	Colmenar.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	159'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	151'60

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos
Vencen el día 11.					
D. Dionisio Rojas.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	137'76
D. Severiano Fernandez.....	Carabaña.....	Idem.....	Carabaña.....	Idem.....	143'75
D. Celedonio Morata.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	225
D. Severiano Garcia.....	Fresnedillas.....	Idem.....	Fresnedillas.....	Idem.....	13'75
D. Antonio Sevillano.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	112'50
Doña Teodora Molina.....	Getafe.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	8'75
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'38
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	34'75
D. Paulino Rivera.....	Buitrago.....	Idem.....	Gascones.....	Idem.....	8'75
D. Isidro de Frutos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
D. Mariano Marquez.....	Moraleja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85'25
D. Diego Martin.....	Buitrago.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	4'50
D. José Robledo.....	Morata.....	Idem.....	Gascones.....	Idem.....	28'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Morata.....	Idem.....	96'70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43'96
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	49'50

Madrid 2 de Mayo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Circular.—Recaudacion del impuesto equivalente á los de sal.—Primero y segundo trimestres del segundo semestre del ejercicio económico de 1881-82, ó sea el tercero y cuarto del mismo.

En cumplimiento de lo que dispone la ley y con arreglo á lo que prescribe el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se hace saber á los contribuyentes de esta capital y zona de ensanche, lo mismo que á los de los pueblos de la provincia, que desde la publicacion de esta circular quedan autorizados para practicar las operaciones de cobranza del citado impuesto y trimestres los Cobradores á domicilio en esta capital, y en los pueblos los Agentes Recaudadores y los Cobradores que sirven á sus órdenes, cuyo personal depende directamente de la Delegacion del Banco de España.

Al anunciarlo esta Administracion por medio del BOLETIN OFICIAL, no puede ménos de encargar muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los Cobradores y Recaudadores del referido establecimiento de crédito cuantos auxilios las fuesen demandados para el buen desempeño de su cometido, toda vez que haciéndolo así se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer, y que bien á mi pesar me vería obligado á exigirles.

Y con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, y de que tambien sepan los contribuyentes á quiénes pueden hacer legitimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se expresa á continuacion en relaciones nominales el personal de cobranza, fijándose al efecto cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia y para que tan importante servicio se levante con la debida regularidad, y llevado del pensamiento de que las cuotas no sufran recargos de ninguna clase sino en el caso extremo que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo hiciese de todo punto indispensable, he dispuesto, de conformidad con la Delegacion del citado establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como en la de los diversos Agentes de la Recaudacion, consignar las prescripciones siguientes:

1.ª Los Cobradores á domicilio de la capital y los Agentes y Cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las reglas que para la recaudacion de territorial é industrial se publicaron por la Administracion económica en los BOLETINES OFICIALES de 26, 27 y 28 de Julio de 1881 al anunciar la cobranza del primer trimestre del actual ejercicio económico, debiendo, para no incurrir en responsabilidad, llevar consigo un ejemplar de dichos BOLETINES.

2.ª En cuanto á la fijacion de edictos

por esta única vez con tres dias de anticipacion al en que deba darse principio á la cobranza en cada pueblo, horas hábiles en que esta operacion se ha de verificar, siempre que á la vez no puedan realizarse á causa de carecer de documentos necesarios, y remision de dichos edictos á todas aquellas localidades en que hubiera contribuyentes forasteros, cumplirán los diversos Agentes de la Recaudacion con lo que preceptúan los artículos de la mencionada circular.

3.ª No abonarán los Recaudadores ni Cobradores recargos municipales de este impuesto á los Ayuntamientos, toda vez que no se hallan autorizados por el reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

4.ª No podrán nunca los Recaudadores ni Comisionados de apremio recibir parte de las cuotas de los contribuyentes, ni expedir á favor de éstos recibos parcelarios de ninguna clase, porque no son legales sino los que llevan los requisitos que determina la legislacion vigente de Hacienda; debiendo tener entendido los Recaudadores y Comisionados que incurrir en responsabilidad criminal, y los contribuyentes, que los pagos que no se justifiquen con dichos documentos son nulos y no dan ningun derecho para reclamar el abono de la cantidad satisfecha.

5.ª La Delegacion del Banco de España hará que todos los Recaudadores y Comisionados de apremio, tanto de la capital como de los pueblos, que sirven á sus órdenes, lleven consigo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, no dudando de su acreditado celo que vigilará su riguroso cumplimiento.

6.ª Los Alcaldes cuidarán de que permanezca abierta la cobranza en los dias y horas que se determine para practicarla en cada pueblo, obligando á los Recaudadores que se atemperen rigurosamente á los preceptos de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y á las reglas que se dejan prefijadas. Si alguno de dichos funcionarios faltase á su deber, lo pondrán en conocimiento de esta Administracion á fin de que pueda aplicar el castigo que corresponda.

En virtud de todo lo que se deja expuesto, recomiendo á los Sres. Alcaldes, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, y solicito, por último, de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que presten á los Agentes de la recaudacion de contribuciones los auxilios que les demandasen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Relacion de los Cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

- Número 1. D. Pablo Pandeavenas.
- Núm. 2. D. Manuel Ochoa.

- Número 3. D. Ignacio Fernandez
- Núm. 4. D. Fernando Gomez.
- Núm. 5. D. Julian Tarduchi.
- Núm. 6. D. Antonio Lopez.
- Núm. 7. D. Francisco Argos.
- Núm. 8. D. José Royo.

- Número 9. D. Pedro Sopena.
- Núm. 10. D. Antonio Paz.
- Núm. 11. D. Tomás Garcia.
- Núm. 12. D. Leopoldo Argos.
- Núm. 13. D. Benito Perez.
- Núm. 14. D. Ricardo Tarduchi.

Relacion nominal de los agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	AGENTES.	COBRADORES.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan Pablo Rubio... José Rodriguez... Aquilino de Lucas Vazquez..... Manuel Dominguez... Máximo Garrote... Casto Torres..... Pedro Roldan..... Inocente Toledo....	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Villechenous Quintín Sanchez... Marcelino Maroto... Benigno Martinez... Julian Mota.....	17
Colmenar Viejo, 1.ª y 2.ª seccion.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan Giorfo..... Mauricio Martin... Juan Garcia Dávila... Santos Villacañas... Gregorio Maroto... Vicente Polo..... Abdon Cabrera..... Antonio Moya.....	34
Getafe.....	D. Jerónimo del Moral, encargado D. Vicente Brull.....	D. Gregorio Anton.... Francisco Escalante... Raimundo Rodriguez Galvez..... Félix Quintana....	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan José Gracia..... Juan Gonzalez..... Lorenzo Asenjo..... Ambrosio Gomez.... Santos Villacañas... Abdon Cabrera.....	22
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Ortega..... Tomás Tapioles.... Carlos Montanero... D. Mariano Sanz Cardena. Juan Navarro..... Luciano Toba.....	11
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	Pedro Martin..... Miguel Bernardini... David Lozano..... Antonio Ventura....	46
TOTAL.....			196

Ayuntamientos.

Madrid

En cumplimiento del art. 70 de la vigente ley municipal, y con las formalidades prevenidas en el 68 de la misma, el lunes 22 del actual, á la una y media de su tarde, se procederá en sesion pública al sorteo para sustituir en la Junta municipal al señor asociado difunto Don Baldomero Murga.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo Gonzalez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que en la noche del 29 de Abril último fué puesta á disposicion de esta Alcaldía por los guardias municipales de campo de esta villa una burra

blanca, muy vieja, la cual se encontraba demandada en el término municipal, ignorándose á quien pueda pertenecer. Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de la persona interesada, pase á recogerla y á satisfacer los gastos que haya ocasionado. Colmenar Viejo 5 de Mayo de 1882.—Eduardo Gonzalez Serrano.

Getafe.

El padron de habitantes para obtener cédula personal en el año económico de 1882 á 1883 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que todos se puedan enterar de la clase y precio que corresponde á la cédula que se ha de entregar. Se anuncia al público por medio del presente inserto á los fines expresados. Getafe 16 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

Leganés.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1882-83, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirán las que se presenten. Leganés 12 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José María Durán.

Navarredonda.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo y su anejo San Mamés por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion de 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del mismo hasta el dia 10 de Junio próximo, en que será provista la vacante en la persona que reúna las circunstancias que la ley determina. Navarredonda á 15 de Mayo 1882.—El Alcalde, Higinio Sanz.

San Fernando de Jarama.

Por dimision del que la servía se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán presentar en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias para la eleccion que proceda con arreglo á la ley. San Fernando de Jarama 15 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Avila.

Torrelodones.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el padron del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el ejercicio económico de 1882 á 83, á fin de que los interesados produzcan las reclamaciones oportunas durante el término de ocho dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna. Torrelodones 14 de Mayo 1882.—El Alcalde, Francisco Gil.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Valencia.

D. Victor Florán y Cabanés, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de guerra permanente, etc. etc. Habiéndose asentado de esta capital Francisco Jimenez Martinez, sustituto del quinto Miguel Campabaldá Coconera, sin la correspondiente autorización de la Superioridad, cuyo individuo había fijado su residencia en la misma ciudad, y

el cual es hijo de Antonio y de Josefa, natural de Anols, provincia de Valencia, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, barba poca, su frente espaciosa, su aire marcial, su produccion y señas particulares son ninguna, acusado de desercion por no haber acudido al embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el plazo de 10 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en los diarios de esta capital, *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Gobernador Viejo, núm. 24, piso principal, á prestar sus descargos; en inteligencia que le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley de no efectuarse.

Valencia 2 de Mayo de 1882.—Victor Florán.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á D. Manuel Fernandez Pozuelo, casado, Comandante con grado de Teniente Coronel, procedente de la isla de Cuba, de 50 años de edad, que en el mes de Noviembre último dijo habitar en la calle de Pelayo, números 2 y 4, cuarto principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que se instruye por robo de un reloj á dicho señor; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 Mayo de 1882.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

Hospicio.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Pérez Padorecío y José Muñoz Hernandez, natural el primero de Maceille, soltero, sirviente, de 15 años de edad, y el segundo natural de esta Corte, hijo de José y de Emilia y de 11 años de edad, cuyo actual paradero de ambos se ignora, y sus señas personales aparecen al pié, á fin de que comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para que extingan la pena que les ha sido impuesta en causa criminal seguida contra los mismos por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo además declarados rebeldes.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de Villa en clase de presos comunicados á mi disposicion.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1882.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

El Roque Pérez es de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y no tiene ninguna seña particular; y el segundo, José Muñoz Hernandez, de estatura baja, ojos grandes, y viste de traje paño negro.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en autos que se siguen á instancia de D. Florentin del Barrio y Espeso, como marido de Doña Leonarda Garcia Collantes, contra Don Victoriano Arribas, vecino de Canillejas,

sobre cumplimiento de una ejecutoria, es ha acordado citar al demandado ó á su herederos caso que aquel haya fallecido; para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado para llevar á efecto cierta diligencia de otorgamiento de una escritura de venta del parador titulado *Santa Lucia*, sito en Canillejas; apercibido que de no verificarlo se acordará lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo 1882.—V.º B.º.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por el presente á Antonio Gonzalez, que habitó en la calle de la Peña de Francia, número 6, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion como testigo en causa criminal que se instruye.

Madrid 1.º de Mayo de 1882.—V.º B.º.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Victor Moreno.

Latina

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Galvez, D. Antonio Martin y D. José Guillen Garcia, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, constanding únicamente que el primero es natural de Mirambel y ha estado preso en el Arsenal de Cartagena y en las prisiones militares, para que en el término de 10 dias comparezcan en referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, con el fin de que respondan á los cargos que les resultan en causa criminal por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policia judicial procedan á averiguar el paradero de mencionados sujetos, y si los consiguieren, les pongan en la cárcel de hombres de esta villa en clase de detenidos ó incomunicados á mi disposicion.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sanz de Aja.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Joaquín N., con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Joaquín N., y verificado lo pongan en la cárcel de este Juzgado. Dado en Madrid á 5 Mayo de 1882.—Enrique Iniguez.—El actuario, por Montoya, Juan Garcia Inés.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodriguez Diaz, hijo de Antonio y de Jacinta, natural de Madrid, soltero, carpintero, cuyas señas y domicilio son como sigue: estatura regular, color sano, cara redonda, regordete, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, y que habitaba con su familia en la calle del Conde de Barajas, núm. 1, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario con el fin de enterarse de cierta diligencia que le interesa, dictada por la

Superioridad de este territorio; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado iconsumaz y rebelde.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y conduccion del mismo á la cárcel de Villa á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1882.—V.º B.º.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte se cita y llama por el presente á Lucas Calvo y José Gonzalez, mozos que fueron en la estacion del ferro-carril del Norte, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de quinto dia, á prestar declaracion como testigos en la causa criminal que se instruye por sustraccion de géneros de punto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Mayo 1882.—V.º B.º.—Francisco Toda.—El actuario, Victoria-no Pereda.

Universidad

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermín Suarez y Jimenez, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias la sexta parte de una casa sita en el barrio de las Peñuelas, calle del mismo nombre, señalada con el número 15, que mide toda ella una superficie de 312 metros 33 decímetros, y ha sido tasada dicha sexta parte en 3.430 pesetas, á rebajar cargas.

Para su remate se señala la hora de las dos de la tarde del dia 17 de Junio próximo en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; de que para tomar parte en la licitacion se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del aprecio, que se devolverá terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor; y por último, que las personas que traten de interesarse tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que estarán de manifiesto en Escribanía hasta el repetido dia, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Es copia para insertar en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—V.º B.º.—Crespo.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Sanchez Moreno, de 25 años de edad, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 29 de Mayo actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse, á la celebracion del juicio de faltas que se sigue contra José Palacios Ponce y Domingo Perez Notario, tambien de esta vecindad, por los malos tratamientos de obra que causaron al dicho Enrique Sanchez Moreno el dia 2 de Marzo del corriente año; previniéndole que de no comparecer en el dia y hora designados se seguirá el juicio en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Mayo de 1882.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Agustin Garcia.